Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición Nº465
24/11/2022

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 13720/2022

Quilmes, 01/11/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28584-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.720/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28584-HCD-2022 presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, JOSE LUIS CONTRERAS, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, MARIA BELEN MARON, SUSI PAZ, LAURA RODRIGUEZ. Ref.: Que el día miércoles 2 de noviembre de 2022, con alternativa el 09 de noviembre de 2022, se efectuará la Maratón “Los Eucaliptus Corre 2022” en la Plaza “Los Eucaliptus”, ubicada en la calle 898 y calle 864 de la Localidad de San Francisco Solano, Quilmes. La misma se desarrollará en los horarios: de 8:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas, y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad, la educación física es concebida como práctica social que se manifiesta en diferentes actividades motrices propias de la cultura y como disciplina pedagógica en el ámbito educativo.

Que en este sentido, la educación física contribuye a la formación integral de los sujetos, considerando a los y las estudiantes en su complejidad humana y en sus posibilidades de comprender y transformar su realidad individual y social.

Que la educación física propiciará a los y las estudiantes que se constituyan en practicantes activos de dicha cultura corporal.

Que puede afirmarse que las prácticas corporales “son expresiones concretas, históricas, modos de vivir, de entender el cuerpo, el movimiento y nuestras relaciones con el contexto; nosotros construimos, conformamos, confirmamos y reformamos sentidos y significados en las prácticas corporales”.

Que cuando se llevan adelante diversas prácticas corporales, la interacción entre los participantes del grupo, lejos de ser una variable externa a sus procesos, es estructurante de los aprendizajes, a través de la grupalidad, el aprendizaje compartido y la construcción de ciudadanía.

Que en el juego se refleja la cultura de cada sociedad y se expresan intereses, deseos y necesidades de cada niño y niña. De allí que la escuela debe recuperar el juego y su potencial formativo para facilitar la constitución de la subjetividad y su inclusión con aprendizajes significativos. Entendido como una actividad espontánea, placentera, libre de una utilidad concreta y que guarda un cierto orden dado por las reglas.

Que es necesario reconocer y aceptar al otro como compañero de juego, priorizando la inclusión de todos más allá de las diferencias.

Que desde este enfoque, la educación física define tres ideas organizadoras para la enseñanza de sus contenidos, en relación con: la disponibilidad de sí mismos; la relación con el ambiente; la interacción con los otros.

Que el cuidado de la salud propia y de los otros, la Educación Sexual Integral y la atención a la diversidad se

consideran de manera transversales al desarrollo de cada uno.

Que la convivencia escolar se construye en la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa de cada institución, teniendo incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los niños: "Vivir y convivir con otros en armonía supone el respeto a las ideas y sentimientos de los demás, la tolerancia frente a las diferencias, la aceptación y valoración de la diversidad, la solidaridad, reciprocidad y cooperación mutua en función de objetivos comunes. La convivencia escolar tiene un enfoque formativo, por lo mismo se considera la base de la formación ciudadana y constituye un factor clave de la formación integral de los niños y niñas".

Que los propósitos de esta correcaminata son: la exploración, el descubrimiento, el disfrute, y el cuidado del ambiente, el enriquecimiento de sus posibilidades motrices, favorecer la asunción de actitudes de responsabilidad, solidaridad, respeto y cuidado de sí mismo y de los otros, como sujetos de derecho, en actividades motrices compartidas que incentiven la resolución de conflictos cotidianos, la convivencia democrática y la construcción de ciudadanía posibilitando la integración de géneros, la atención a la diversidad, el cuidado de la salud y de los otros en cada una de las propuestas de enseñanza.

Que sus contenidos son: el reconocimiento de las nociones espaciales en las acciones motoras, las acciones motoras que involucran habilidades locomotivas, el descubrimiento de sensaciones y emociones durante la realización de acciones motrices en la naturaleza, la identificación de riesgos para la prevención en el cuidado individual y grupal, y la ubicación y desplazamiento en espacios naturales acotados.

Que el Municipio tiene como objetivo fomentar la actividad física en la ciudad y desarrollar acciones integrales deportivo-recreativas, para todos los sectores de la comunidad (niñxs, jóvenes, adultxs y personas mayores).

Que será una CORRECAMINATA, por la calle, alrededor de la plaza mencionada, en la cual todos los niños, niñas y comunidad en general van a disfrutar de una manera diferente el lugar al que concurren cotidianamente. A su vez, dentro de la plaza se van a encontrar diferentes actividades y juegos para que sea una experiencia inolvidable.

Que durante la jornada del día miércoles se encontrarán en la plaza "Los Eucaliptus", donde toda la comunidad del barrio va a presenciar una actividad deportiva-recreativa, y de esta forma, podrán participar todos los alumnos de los establecimientos educativos de la zona.

Que los destinatarios son: el Jardín N° 944 Sala de 5 años, la Escuela Primaria N° 57, la Escuela Primaria N° 59, la Escuela Secundaria N° 18, la Escuela Secundaria N° 19, la Escuela de Educación Media N° 10 y la Comunidad del Barrio Los Eucaliptus en su conjunto.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13720/2022

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural la Maratón "Los Eucaliptus Corre 2022" que se efectuará en la Plaza "Los Eucaliptus", ubicada en la calle 898 y calle 864 de la Localidad de San Francisco Solano, Quilmes. A desarrollarse en los siguientes horarios: de 8:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas el día 02 de noviembre de 2022, con alternativa el 09 de noviembre de 2022.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.720/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4303/2022

Ordenanza Nº 13721/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº 4091-1126-D-22 Ale. 1;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.721/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 4091-1126-D-2022 Alcance 1. Ref.: El Convenio Particular Nº 0432/2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley Nº 6769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza Nº 13.608/2022, el Decreto Nº 1973/2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente Nº 4091-1126-D-2022 alcance O tramitó la Ordenanza Nº 13608/2022 promulgada mediante Decreto **Nº** 1973/2022 mediante la cual se instrumentó la preadjudicación de ocho viviendas en el Barrio Los Eucaliptus.

Que el 1º de febrero de 2022 se suscribieron las respectivas actas a favor de los siguientes preadjudicatarios:

-González Devaca Ramón	D.N.I. 93.615.353
-Acevedo Priscila Soledad	D.N.I. 42.575.835
-Romero Jennifer Yanina	D.N.I. 36.643.718
-Benítez Mabel Beatriz	D.N.I. 17.925.092
-Gilbert Salomé	D.N.I. 18.882.908
-Pereyra Elba Rosa	D.N.I. 23.253.435
-Luque Ramona Ceferina	D.N.I. 12.683.990
-Ojeda María Soledad	D.N.I. 25.731.154

Que habiéndose advertido la existencia de un error involuntario en la identificación de los inmuebles preadjudicados a cada uno de los beneficiarios, corresponde modificar los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7° y 8º de la Ordenanza Nº 13.608/2022, a fin de rectificar la identificación de los bienes inmuebles preadjudicados.

Que a través del Informe emitido con fecha 1° de agosto de 2022 por la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Subsecretaría de Hábitat de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública se procedió a individualizar en forma correcta a los inmuebles en cuestión.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante tomar intervención a fin de rectificar el error precedentemente consignado.

Que todo en cuanto no resulte objeto de modificación por la presente mantendrá plena vigencia.

Que la presente se sanciona en uso de las facultades conferidas a partir del Artículo 24° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 con modificaciones vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13721/2022

ARTICULO 1°: SUSTITÚYASE el Artículo 1° de la Ordenanza **Nº** 13.608/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: PREADJUDÍCASE al Sr. González Devaca Ramón, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 93.615.353 el inmueble individualizado como Departamento Planta baja "A", Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar."

ARTICULO 2°: SUSTITÚYASE el Artículo 2° de la Ordenanza Nº 13.608/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: PREADJUDÍCASE a la Sra. Acevedo Priscila Soledad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 42.575.835 el inmueble individualizado como Departamento 2° "B", Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar." **ARTICULO 3°: SUSTITÚYASE** el Artículo 3° de la Ordenanza Nº 13.608/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: PREADJUDÍCASE a la Sra. Romero Jennifer Yanina, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 36.643.718 el inmueble individualizado como Departamento 1° "A", Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

" **ARTICULO 4°: SUSTITÚYASE** el Artículo 4° de la Ordenanza Nº 13.608/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°: PREADJUDÍCASE a la Sra. Benítez Mabel Beatriz, titular del · Documento Nacional de Identidad Nº 17.925.092 el inmueble individualizado como Departamento 1° "B", Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar." **ARTICULO 5°: SUSTITÚYASE** el Artículo 5° de la Ordenanza Nº 13.608/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 5°: PREADJUDÍCASE** a la Sra. Gilbert Salomé, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 18.882.908 el inmueble individualizado como Departamento 2° "A", Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar."

ARTICULO 6°: SUSTITÚYASE el Artículo 6° de la Ordenanza Nº 13.608/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 6°: PREADJUDÍCASE** a la Sra. Pereyra Elba Rosa, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 23.253.435 el inmueble individualizado como Departamento 3° "A", Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar."

ARTICULO 7°: SUSTITÚYASE el Artículo 7° de la Ordenanza Nº 13.608/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°: PREADJUDÍCASE a la Sra. Luque Ramona Ceferina, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.683.990 el inmueble individualizado como Planta Baja "B" , Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar." **ARTICULO 8°: SUSTITÚYASE** el Artículo 8° de la Ordenanza Nº 13.608/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 8°: PREADJUDÍCASE** a la Sra. Ojeda María Soledad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 25.731.154 el inmueble individualizado como Departamento 3° "B", Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar."

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejerc1c10 de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.721/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.- **ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4372/2022

Ordenanza Nº 13722/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28441-22 y su Agdo. HCD-O-2-28439-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.722/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28439-HCD-2022 presentado por el Presidente del · Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ y el Expediente Nº 2-28441-HCD-2022, presentado por las y los Concejales EYLEEN VIGLIANCO, FERNANDO PEREZ, WALTER FERNANDEZ, PATRICIA BALLESTEROS, PATRICIA CAPPARELLI, ELIZABETH VIRGILIO. Ref.: Que en el marco de Pandemia de Covid 19 y acorde al distanciamiento social preventivo y obligatorio, el Departamento Ejecutivo autorizó al sector gastronómico a implementar un sistema de Plataformas removibles de expansión (decks) en las aceras y calzadas de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO

Que el rubro gastronómico fue uno de los más afectados en la cuarentena por Pandemia, ya que en un principio y garantizando la seguridad de las personas las actividades de recreación y esparcimiento se limitó a lugares al aire libre.

Que se trabajó con Cámaras del sector y comerciantes para llegar a la decisión de permitir a Bares y locales gastronómicos utilizar los espacios de estacionamiento de la calzada para la instalación de un sistema de plataformas o cubiertas de madera (decks) que otorgue seguridad a los comensales.

Que fue una política implementada para garantizar la fuente de trabajo de los y las comerciantes, y varios hicieron uso de la ocupación de espacios públicos instalando decks o plataformas de expansión en aceras y calzadas.

Que los mismos tienen el aval de los vecinos y vecinas ya que el sistema no afecta la higiene urbana, ya que permite que circule el agua y así mantener la limpieza.

Que las estructuras de madera en forma ordenada y prolija embellecen las calles de nuestra Ciudad.

Que al ir levantando las restricciones y habilitar la asistencia de público en lugares cerrados, varios comercios se los quedaron en forma permanente, ya que les permite ampliar el factor ocupacional de los locales.

Que es fundamental dar soluciones y marcar reglas claras para todos los privados que tienen intención de ocupar espacios públicos.

Que en muchos casos están instaladas y al no tener una norma de marco legal se presta a confusiones y la seguridad no es óptima.

Que se debe garantizar el paso de peatones, personas con movilidad reducida, lugares reservados para transporte público, estacionamiento reservado para discapacitados, circulación de automóviles por la calzada, espacios para bicisendas, ochavas reglamentarias y espacios reservados para carga y descarga.

Que la presente Ordenanza está destinada a la regulación y habilitación de las plataformas de madera (decks) en la vía pública con el fin de establecer los parámetros necesarios para mantener la seguridad y el orden público.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13722/2022

ARTICULO 1º: DEFÍNANSE como "Plataformas Removibles de Expansión" (decks) a los módulos desmontables autorizadas para la ocupación precaria, parcial y provisoria de una franja de la calzada destinada a extender la prolongación de la acera y ampliar la zona de tránsito peatonal, generando nuevos espacios de permanencia, esparcimiento y ocio para las y los usuarios y consumidores, lo que incluye la autorización para la disposición de mesas y sillas sobre la superficie expandida la acera y calzada, para el sector gastronómico con consumo en el lugar, con el fin de ubicar mesas y sillas para consumo y esparcimiento de acuerdo a las especificaciones que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal (AFyCC) a otorgar permisos a todo establecimiento gastronómico y/o de esparcimiento, con habilitación comercial vigente, para la ocupación de una fracción de la vía pública correspondiente a su cordón a partir de la instalación de DECKS destinados al consumo en el lugar de bienes y servicios.

ARTICULO 3º: DISPÓNGASE que el sector a ocupar por las expansiones será de un ancho de dos metros (2 metros) como máximo siempre y cuando no interfiera con el libre tránsito, medidos en forma perpendicular desde el cordón de la vereda hasta el límite externo de la respectiva plataforma, y tendrán una longitud máxima paralela al cordón equivalente al ancho del local. Cuando el local que utilice el sector de la calzada se ubique en proximidad de la esquina, deberá dejar libre la proyección de una ochava reglamentaria hasta el vértice de la expansión, asegurando el ángulo de visibilidad.

ARTICULO 4º: ESTABLÉZCASE en todos los casos en que se admita la ocupación de la calzada, respetar un paso peatonal obligatorio de dos metros (2,00 m.) como mínimo medidos desde la Línea Municipal, libre de cualquier obstáculo, fijo o móvil, para garantizar la normal circulación de transeúntes y personas con movilidad reducida por la

vereda existente como así también su mantenimiento en buen estado para su correcto uso, debiendo realizar las tareas necesarias a tales fines. Aquellos locales que instalasen las plataformas y estén ubicados de manera continua, deberán dejar entre ambas un espacio de UN metro (1 metro), para permitir el paso de personas entre ellas.

ARTICULO 5º: PROHÍBASE entablar dicha estructura en sitios reservados para transporte público, bicisendas, estacionamiento para discapacitados y espacios reservados para carga y descarga como así también obstaculizar luminarias de alumbrado público.

ARTICULO 6º: Las expansiones deberán materializarse de manera uniforme y conforme al diseño y requerimientos técnicos que la Autoridad de Aplicación establezca a tales efectos, pudiendo variar sólo el mobiliario (mesas y sillas) y los elementos de protección solar (sombrillas), los que siempre serán autorizados previamente según los procedimientos que defina la Agencia de Fiscalización y Control Comunal (AFyCC).

ARTICULO 7º: Será obligatoria la colocación de una baranda perimetral de protección y de macetas de hormigón armado de 60 mm de espesor como mínimo para garantizar el recubrimiento de la armadura de la plataforma removible. Serán de hormigón aditivado autocompactante de 400 kg. de cemento/m3 para garantizar mayor impermeabilidad, con armadura de acero ADN 420, según cuantía y distribución según cálculo a fin de evitar fisuras por retracción del hormigón y estar impermeabilizadas en su interior con pintura hidrófuga. Las mismas estarán ubicadas en los extremos de las plataformas, tendrán además señalización reflectiva preventiva de accidentes entre la circulación de vehículos y la expansión de referencia, las que serán previamente aprobadas de acuerdo a los procedimientos que disponga el AFyCC. En el caso de la utilización de sistemas de calefacción o de refrigeración los mismos serán móviles, colgantes o de piso, homologados por normas IRAM indefectiblemente.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, deberá instalar carteleria de "Velocidad Máxima 20 km/h" en zona gastronómica con ocupación de la vía pública.

ARTICULO 9º: Los costos generados en la construcción de dichos espacios, ya sea de mano de obra como de materiales, serán a exclusivo cargo de propietarios y/o propietarias del comercio que ocupe la calzada.-

ARTICULO 1Oº: Las y los titulares de habilitaciones comerciales que deseen instalar dichas expansiones removibles, deberán constituir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la caída de ·cosas sobre las superficies correspondientes a los DECKS, incendios, rayos, explosiones, lesiones y/o muerte de terceros o sus cosas, debiendo contener una de no repetición contra el Municipio de Quilmes incluyendo el siguiente texto: "La compañía ..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra la Municipalidad de Quilmes, CUIT 33-99900414-4, sus funcionarios y/o empleados". Será exigible por Inspección municipal, tanto la póliza como los recibos que acrediten los pagos actualizados de la misma.

ARTICULO 11º: DISPONGASE que es responsabilidad de los propietarios y las propietarias del establecimiento que ocupe la calzada, mantener higiene y limpieza de la vía pública que ocupa y su entorno, garantizando el normal escurrimiento de los desagües pluviales de la misma, siendo responsables en todos los casos por los perjuicios que puedan ocasionar a terceros pudiendo la Autoridad de Aplicación en caso de incumplimiento revocar el permiso otorgado.

ARTICULO 12º: En caso de abandono o incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y las disposiciones de la AFyCC, el Municipio podrá cancelar el permiso otorgado previa intimación y retirar las instalaciones si fuera necesario, no teniendo el o la frentista, derecho a reclamo de indemnización alguna.

ARTICULO 13º: DETERMINESE que no podrá ejecutarse ninguna instalación fija en el sector ocupado, debiendo dejarse la calzada perfectamente despejada a requerimiento de la Municipalidad si las circunstancias así lo requieren.

ARTICULO 14º: La AFyCC podrá exigir, previo plazo perentorio, el retiro inmediato de las instalaciones del espacio público en caso de existir prioridades ciudadanas comunes, razones de interés público, motivos de tránsito, urbanístico, etc., sin derecho a reclamo, indemnización o resarcimiento de ningún tipo para el propietario o la propietaria de la instalación.

ARTICULO 15º: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será penado con multas entre 200 y 500

módulos.

ARTICULO 16º: Condición transitoria: Aquellos titulares de establecimientos que tengan plataformas instaladas deberán adecuar las mismas en un plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 17º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 18º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 19º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 20º: DÉJESE SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 21º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.722/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4373/2022.

Ordenanza Nº 13723/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28456-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.723/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28456-HCD-2022. Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, SEBASTIAN MAJO, EVELIN GIANCRISTOFORO, EZEQUIEL ARAUZ, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, FLORENCIA ESTECHE, NAIR ABAD, MARIANO CASADO. Ref.: La Ley Nacional Nº 27.671, y

CONSIDERANDO

Que la promulgación de la **Ley Nacional Nº 27.671** sancionada por el Congreso Nacional el pasado 15 de junio del corriente año y publicada en el Boletín Oficial mediante el **Decreto Nº 363 establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente** sobre la **Cuestión Malvinas** para empleados públicos.

Que el proyecto había sido presentado en noviembre del año pasado por ia Senadora fueguina María Eugenia Duré (Frente de Todos) y avalado por el Secretario de Malvinas de la Cancillería, Guillermo Carmena.

Que la Cámara baja abordó este tema en el contexto del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico.

Que el proyecto que establece la capacitación obligatoria fue aprobado por 178 votos y cuatro abstenciones.

Que en sus lineamientos generales, la iniciativa contempla la información referida a los argumentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que esgrime la Nación Argentina en relación con la Cuestión de las Islas Malvinas, así como también deberá contemplar información relativa a la normativa nacional e internacional vigente.

Que en su Artículo 4° de la presente Ley la autoridad de aplicación deberá establecer, dentro de los 90 días a la entrada en vigencia de la presente, los lineamientos generales destinados a las capacitaciones resultantes, procurando que dichos lineamientos incorporen tanto a las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.

Que el material desarrollado por la autoridad de aplicación será de libre disponibilidad, contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en jurisdicciones públicas provinciales o municipales, así como en otros ámbitos privados de la República Argentina.

Que en su Artículo 5°, la autoridad de aplicación deberá garantizar en el proceso de confección de los lineamientos generales (Artículo 4°), la participación del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares correspondientes, creado mediante Ley Nº 27.558, las instituciones del sector académico y científico especializados en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones.

Que la norma busca garantizar la "formación integral respecto a la cuestión Malvinas, para las personas que se desempeñen en la función pública" en todos los niveles y jerarquías del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación; quienes deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen (Artículo 7°).

Que según el Artículo 10°, la autoridad de aplicación en su página Web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley en cada uno de los organismos dependientes de los poderes referidos en el Artículo 1º, identificando a las personas responsables de garantizar su cumplimiento. A tales efectos la autoridad·de aplicación publicará en esta página Web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del País que se han capacitado.

Que hablar de nuestras **Islas Malvinas** significa hablar de nuestra **MEMORIA,** de nuestra **SOBERANIA,** pues es una herida abierta de nuestra historia reciente que nos convoca a reflexionar.

Que debemos fortalecer la construcción de la memoria colectiva, abordando la Cuestión Malvinas desde una perspectiva nacional, propiciando el conocimiento de los argumentos en que se fundamenta el reclamo del ejercicio pleno de la soberanía en las islas y los espacios marítimos correspondientes.

Que durante todos los gobiernos democráticos y de manera constante, la Argentina ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad de las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13723/2022

ARTICULO 1º: ADHIERASE a la Ley Nº 27.671, que establece la capacitación obligatoria sobre la Cuestión Malvinas para empleados públicos sancionada por el Congreso Nacional el 15 de junio del corriente año, según Boletín Oficial Decreto Nº 363.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de.Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPADECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.723/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4374/2022

Ordenanza Nº 13724/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28457-22;

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.724/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28457-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, SEBASTIAN MAJO, EVELIN GIANCRISTOFORO, FLORENCIA ESTECHE, NAIR ABAD, MARIANO CASADO. Ref.: La deuda social existente y en la búsqueda del reconocimiento histórico y moral hacia los soldados conscriptos bajo bandera integrantes de las unidades militares que cumplieron funciones esenciales o tuvieron injerencia directa en el desarrollo del conflicto bélico del Atlántico Sur por la recuperación y defensa de la Soberanía Nacional, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario que la sociedad en su conjunto realice además un reconocimiento a los soldados movilizados

durante la gesta por la recuperación de **Nuestras Islas Malvinas** que tuvo lugar entre el 2 de abril y el 14 de junio del año 1982, ya que es una asignatura pendiente con quienes también han servido a la Patria en el territorio continental.

Que el conflicto del Atlántico Sur o Guerra de Malvinas contó en su recuperación y posterior defensa con el valor de un gran número de argentinos que sin pensar en conductas individualistas, pusieron a disposición de la República Argentina el bien más preciado que tiene todo ser humano como es el derecho a la vida.

Que esa etapa de nuestra historia involucró a numerosos componentes de nuestra sociedad que fueron llamados a servir a su Patria, tanto los hombres de armas profesionales como los jóvenes conscriptos, todos en post de la lucha por la recuperación de la Soberanía Argentina en las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.

Que con toda justicia se han tributado diversos homenajes y reconocimientos a los héroes que tuvieron desempeño en aquellos hechos históricos, siendo la evocación permanente el mejor tributo que pueda rendirse a quienes pusieron en juego su vida por la Patria, sirviendo en diferentes acciones de apoyo en el continente.

Que, no es menos cierto que muchos jóvenes que se encontraban en aquel momento cumpliendo con el Servicio Militar, y no estuvieron directamente en la zona de conflicto, estuvieron dispuesto a hacerlo

y además cumpliendo acabadamente con el deber de proteger el Territorio Nacional, en los distintos cuarteles y en defensa de nuestras fronteras, lo que se traduce en la defensa de la Soberanía Nacional.

Que ello es motivo suficiente para que, sin entrar a ponderar lo que históricamente significó la Guerra de Malvinas, demostremos una vez más a quienes tuvieron cualquier grado de participación en aquella histórica etapa, y que sus nombres queden grabados en la memoria de toda la sociedad.

Que la comunidad de nuestro Quilmes ha aportado a dicha causa un número significativo de insignes miembros, quienes merecen el debido reconocimiento histórico y moral, a todos aquellos que en el continente cumplieron tareas esenciales de apoyo y defensa del territorio continental.

Que la entrega, el esfuerzo y la abnegación de todos ellos resultan indudables a todo reconocimiento por parte de distintos estamentos del Estado y de la comunidad en su conjunto.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13724/2022

ARTICULO 1º: ESTABLECESE un reconocimiento **"HISTORICO Y MORAL"** para los ciudadanos quilmeños, que hayan sido soldados conscriptos bajo bandera como convocados y/o movilizados que sin haber participado en forma directa de las acciones bélicas, hayan intervenido en la defensa del Territorio Nacional durante la guerra entre Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

ARTICULO 2º: La presente no implica reconocimiento ni erogación de recursos económicos por parte del Estado Municipal.

ARTICULO 3º: CREASE un padrón municipal de ex soldados con el fin de quienes acrediten con documentación correspondiente haber estado bajo bandera en la fecha mencionada en el Artículo 1º, (reincorporados o prorrogados) pudiendo registrarse y recibir el reconocimiento.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.724/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

ARTICULO 4º: DISPONGASE al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda la entrega de diplomas y/o distinciones a todos los involucrados en esta Ordenanza.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4375/2022

Ordenanza Nº 13725/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28499-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.725/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28499-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS- ARIEL BURTOLI- NAIR ABAD EZEQUIEL ARAUZ- FEDERICO D'ANGELO- EVELIN GIANCRISTOFORO MARIANO CASADO. Ref.:La necesidad de fortalecer la memoria colectiva, en el marco de los **40 años del Conflicto del Atlántico Sur,** propiciando un sentido homenaje a los caídos de la Guerra de Malvinas; y en agradecimiento a aquellos héroes que dejaron todo por la Patria en post del genuino reclamo de nuestras islas. Razón por la cual, sugerimos la colocación de nueve baldosones memoriales y una placa conmemorativa permanente, según se describe en el ANÉXO 1, y

CONSIDERANDO:

Que hablar de nuestras **Islas Malvinas** significa hablar de nuestra **MEMORIA,** de nuestra **SOBERANIA.**

Que es una herida abierta de nuestra historia reciente que nos convoca a reflexionar.

Que a partir de 1829, con Luis Vernet hubo presencia efectiva en las Islas Malvinas y se ejercieron distintos actos de soberanía en el archipiélago; hasta que el 3 de enero de 1833 el Reino Unido ocupó las islas y expulsó a la población y a las Autoridades argentinas, que fueron reemplazadas por funcionarios de origen británico.

Que desde ese momento existe una disputa de soberanía entre la Argentina y Gran Bretaña, tal como lo reconoció la Asamblea General de las Naciones Unidas en la **Resolución Nº 2065 de 1965.** Que en cumplimiento de esa Resolución, desde 1966 y durante 16 años - hasta 1982 - ambos Países llevaron a cabo negociaciones para alcanzar una solución a la disputa de soberanía. El 2 de abril de 1982 estalló la guerra entre Argentina y el Reino Unido, el conflicto duró casi dos meses y dejó un saldo de 649 argentinos, 255 británicos y 3 civiles muertos. El Reino Unido se niega a retomar el diálogo.

Que la comunidad internacional ha reiterado la necesidad de reanudar las negociaciones bilaterales a la brevedad, lo que fue expresado en 1O Resoluciones de la **Asamblea General** y 38 Resoluciones del **Comité Especial de Descolonización de la ONU** y en numerosas declaraciones de foros regionales y multilaterales, tales como la **OEA,** el **G77 más China,** el **MERCOSUR,** la **Cumbre Iberoamericana,** la **CELAC,** el **SICA,** el **PARLASUR,** el **PARLACEN,** la **EUROLAT,** el **Foro de Cooperación América del Sur** - **África (ASA) y la Cumbre Países Árabes** - **Sudamérica (ASPA).**

Que durante todos los gobiernos democráticos y de manera constante, la Argentina, ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia; de conformidad con las Resoluciones de la **Asamblea General de las Naciones Unidas** y los principios del Derecho Internacional.

Que, en ese marco, resulta menester llevar adelante acciones de difusión y concientización en todos los ámbitos, vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la **Constitución Nacional.**

Que el sufrimiento por las consecuencias de esta guerra y el dolor de los familiares de los soldados que perdieron la vida, se sumó así al de miles de familias argentinas que lloraban en silencio a las víctimas de la represión ilegal.

Que los responsables de las Fuerzas Armadas hicieron denodados esfuerzos para ocultar las consecuencias de la guerra.

Que el 22 de noviembre de 2000 el Gobierno Nacional estableció el 2 de abril como **Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.**

Que en su discurso de asunción, el 25 de mayo de 2003, el Presidente Néstor Kirchner dejó clara su orientación en la cuestión de las Malvinas: **"Venimos desde el sur de la Patria, de la tierra de la cultura malvinera y de los hielos continentales y sostendremos nuestro reclamo inclaudicable de soberanía sobre las Islas Malvinas".** El 13 de julio de 2004 Néstor Kirchner, introdujo en la causa Malvinas una modificación sustancial de la política vigente para ese año. Kirchner renunciaba al llamado **"paraguas de soberanía",** una cláusula que regía las relaciones entre Reino Unido desde su restablecimiento en 1989 y que había congelado el caso con el fin de mejorar las relaciones económicas entre ambas Naciones.

Que asimismo su predecesora, Cristina Fernández de Kirchner, el 1O de diciembre de 2007, día de su asunción, expresó: **"Quiero también reafirmar una vez más nuestro reclamo irrenunciable e indeclinable a la soberanía sobre las Islas Malvinas, y llamamos al País ocupante, que luce como adelantado y respetuoso en todos los foros internacionales, a reconocer que existe una situación de neocolonialismo, por lo que es preciso cumplir con todos los mandatos de las Naciones Unidas".**

Que la colocación de los baldosones, vuelve a darle entidad y presencia a los nombres que en ellas se inscriben; materializando su memoria nos permiten construir las historias de vida y reivindicar el compromiso de lucha.

Que dicha iniciativa contribuye a resaltar el reconocimiento del pueblo quilmeño a los doce héroes adoptados por nuestra Ciudad caídos en el conflicto del Atlántico Sur, así como difundir los principales argumentos de la posición argentina con una perspectiva inclusiva.

Que cada una de ellas traza un puente entre las distintas generaciones, entre el pasado y el presente, evitando el olvido y fortaleciendo la Memoria.

Que la nómina de los doce héroes quilmeños caídos es la siguiente:

Abel Eugenio Coronel, del Crucero General Belgrano.

Luís Alberto Díaz, del Regimiento de Infantería Mecanizada. José Mario Galeano, del Crucero General Belgrano.

José Luís García, del Crucero General Belgrano. José Luís Heredia, del Crucero General Belgrano. Daniel Antonio Jukic, de Fuerza Aérea.

Tomás Ángel Núñez, del Crucero General Belgrano.

Miguel Ángel Pascual, del Regimiento de Infantería Mecanizada. Ramón Ornar Quintana, del Regimiento de Infantería Mecanizada. Rubén Orlando Rodríguez, del Crucero General Belgrano.

Enrique Horacio Ronconi, del Regimiento de Infantería Mecanizada. Claudia Ornar Tortosa, del Crucero General Belgrano.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13725/2022

ARTICULO 1°: CONVÓCASE al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, facilite la colocación de baldosones memoriales a los Héroes de Nuestras Malvinas, en las aceras de los establecimientos educativos de Quilmes a los que ellos concurrieron y una placa conmemorativa a quienes lo hicieron en otros Distritos (nómina descripta en el **ANEXO** I adjunto).

ARTICULO 2°: DECLARASE de Interés Municipal, lo mencionado en el **ARTÍCULO 1°.**

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar y contemplar las erogaciones de las Partidas presupuestarias que demande la convocatoria, construcción y posterior colocación de los baldosones y placa mencionada.

ARTICULO 4º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.725/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4376/2022

ANEXO 1

Lugares de ubicación

E.P.Nº 4	Calle 827 Nº 2525 (Quilmes)	S. F. Solano	Luis Alberto Díaz
E.P.Nº 72	Carlos Braggio Nº 1253 Bernal Oeste (Quilmes)	Miguel Pascual	Ángel

E.P.Nº 32 / E.E.S Nº 2 Luis Piedrabuena	Av. 844 Nº 2298 - S.F. Solano Av. 844 Nº 2257 - S.F. Solano	Rubén Rodríguez
E.E.S Nº 14	Conesa Nº 399 - Quilmes	Enrique Ronconi
E.P. Nº 53 E.E.S Nº 2 Luis Piedrabuena	Av. 844 Nº 2288 - S. F. Solano Av. 844 Nº 2257 - S.F. Solano	José Luis García
E.P.Nº 32	Av. 844 Nº 2298 - S. F. Solano	Claudio O. Tortosa
Inst. Perpetuo Socorro	Av. Calchaquí Nº 4949 - Quilmes	Antonio Jukic
E.P. Nº 14	Almirante Brown **Nº** 5167 - Ezpeleta	José María Galeano
Inst. Madre Teresa	Santa Fe Nº 1865 - Barrio La Paz	Ramón Claudio Quintana
Plazoleta ARA Gral Belgrano	Av. España y AU Dr. Ricardo Balbín- Quilmes Este	José Luis Heredia

2022 - *406* Aniversario de Malvinas

Plazoleta ARA Gral Belgrano	Av. España y AU Dr. Ricardo Balbín - Quilmes Este	Abel Eugenio Coronel
Plazoleta ARA Gral Belgrano	Av. España y AU Dr. Ricardo Balbín - Quilmes Este	Tomás Ángel Núñez

Ordenanza Nº 13726/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28539-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.726/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28539-HCD-2022, Presentado por la Concejala EVELIN GIANCRISTOFORO. Ref.: Que se cumplen 30 años de las celebraciones afroumbandistas en el Distrito de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que a partir de 1960, olead.as de migrantes llegados desde Brasil y Uruguay trajeron consigo la religión áfroumbandistas, compuesta por tres cultos históricos de origen africano: Batuque, Candomble y la Umbanda. Así se da comienzo a una tradición que arraigaría en nuestro País creciendo año a año.

Que en Quilmes se celebran dos fiestas religiosas conmemorativas desde el año 1992, donde se rinde homenaje a dos de los más importantes Orixas (Deidades) de esta tradición: una el 8 de Diciembre (Madre Oxúm) y la otra el 2 de Febrero (Iemanjá).

Que en el año 2012 se logró, por primera vez, que estas celebraciones fueran reconocidas de Interés Municipal. A partir de ese momento se logró un trabajo mancomunado con el Municipio que continúa hasta la actualidad (última Declaración Municipal de Interés Público Febrero 2022/Diciembre 2022, Expediente Nº 4091-30-S-2022).

Que la fiesta de Madre Oxúm, el 8 de Diciembre, es la más convocante de todo el País, sea esto porque Oxúm es la divinidad del agua dulce, ríos, manantiales, representa la fortaleza femenina, la fertilidad, protectora de la niñez y porque además coincide con el feriado del Día de la Inmaculada Concepción de María. Se estima que para esta fecha se congregan en el río de Quilmes unas 10.000 personas.

Que los objetivos institucionales de la Dirección de Cultos del Municipio de Quilmes son, a saber, el fomento de las relaciones institucionales entre el Gobierno Municipal y las diversas iglesias, confesiones, comunidades y entidades religiosas; la proyección y ejecución de políticas públicas interreligiosas y ecuménicas con fines no exclusivamente culturales; y el fomento de formación permanente de la ciudadanía local en materia del derecho a la libertad de pensamiento,

conciencia y religión.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13726/2022

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal las Fiestas Religiosas del 8 de Diciembre de 2022 (Madre Oxúm) y del 2 de Febrero de 2023 (Iemanjá).

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.726/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4377/2022

Ordenanza Nº 13727/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28542-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.727/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28542-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, LAURA RODRIGUEZ, MARIANO CASADO, FLORENCIA ESTECHE, SUSI PAZ, EVELIN GIANCRISTOFORO, EZEQUIEL ARAUZ, NAIR ABAD. Ref.: La

solicitud de la Comisión Festejos 73º Aniversario San Francisco Solano acerca de otorgarle una Mención Especial al Mayor Mtro. de Banda Sergio Mastandrea, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de los festejos del 73° Aniversario de la creación de San Francisco Solano, la Comisión Organizadora integrada por la Cámara Regional de Comercio e Industria, Rotary Club, Club de Leones y Bomberos Voluntarios de dicha Localidad, por medio de nota del correspond:ente año (Anexo 1), solicitó otorgarle una mención especial al Mayor Mtro. de Banda Sergio Mastandrea.

Que motiva dicha petición, su ininterrumpida presencia, labor y compromiso en los desfiles durante más de 20 años.

Que cursó sus estudios en el Colegio Lasalle de Rosario y en el Liceo Militar Gral. Belgrano de Santa Fe obteniendo el título de Subteniente de Reserva del Arma de Caballería.

Que ingresó a la Banda Militar en el Liceo Gral. Belgrano como trompetista en el año 1995.

Que en el año 1998 integró la Fanfarria Militar "Alto Perú" en el Regimiento de Granaderos a Caballo.

Que ingresó en el año 1999 al curso de Directores de Bandas en el Colegio Militar de la Nación.

Que en el 2000 fue destinado a la Banda Militar "Paso de Los Andes" Ragimiento de Infantería Nº 7.

Que en el 2017 fue nombrado Jefe de la banda Militar "ltuzaingó" (Regimiento de Artillería 1), Escolta del Ministro de Defensa. La banda de esta unidad merita su nombre a una de las batallas más importantes de nuestro País, en el marco de la guerra contra el imperio de Brasil.

Que asimismo, la marcha que lleva este nombre, ltuzaingó, es un botín de guerra, de origen brasileño y es una de las más antiguas del Ejército. La partitura fue encontrada en la mochila de un soldado fallecido en combate. Hoy es, de hecho, uno de los atributos que tiene el Presidente de la Nación, además de la banda y el bastón.

Que actualmente se desempeña como Director Musical y Artístico en la Municipalidad de Ensenada, donde creó la Banda Infanta Juvenil del Bicentenario.

Que su presencia en las distintas actividades desarrolladas en San Francisco Solano son fundamentales y de gran notoriedad.

Que su entrega y abnegación son reconocidas por parte de los distintos estamentos y de la comunidad en su conjunto.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13727/2022

ARTICULO 1°: OTORGUESE por parte del Honorable Concejo Deliberante, una Mención Especial al Mayor Maestro de Banda Sergio Mastandrea por su ininterrumpida presencia, labor y compromiso con la comunidad de San Francisco

Solano.

ARTICULO 2°: La presente no implica reconocimiento alguno ni erogación de recursos por parte del Estado Municipal.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.727/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4378/2022

Ordenanza Nº 13728/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28554-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.728/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28554-HCD-2022. Presentado por las y los Concejales FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, LORENA RODRIGUEZ, JOSE LUIS CONTRERAS, NAIR ABAD, ARIEL BURTORLI, SUSI PAZ, MARIA BELEN MARON, FABIO BAEZ, FEDERICO D'ANGELO, PATRICIA IRIBARNE. Ref.: El XII Foro Nacional Psico-Social a realizarse en la Ciudad de Quilmes el día 29 de octubre del corriente año en el horario de 9:00 hs. a 18:00hs., en las instalaciones de la Escuela de Educación Secundaria (E.E.S.) Nº 3 "Francisco Javier Salustio", sita en la calle Corrientes Nº 587 Quilmes Oeste, y

CONSIDERANDO

Que el Foro Nacional Psico-Social es un espacio donde se intercambian saberes y experiencias que vienen

desarrollando las y los Psicólogos Sociales de todo el País, buscando el crecimiento profesional a través de talleres y espacios de construcción colectiva, donde se desplegarán distintas actividades.

Que estos foros son una propuesta que surge en el año 2008 como una actividad que nuclea a las y los psicólogos sociales para trabajar las problemáticas sociales en las cuales se incluían tanto para proponer actividades estratégicas de cambio como para reflexionar sobre las propias prácticas que, de manera continua, interpelan a este colectivo profesional.

Que si bien es un espacio autogestivo la palabra inicial la formuló en aquellos tiempos y lo continúa haciendo el Centro Psico-Social Argentino (Asociación Civil), que con más de 90 sedes en todo el País hoy forma desde la Educación Popular profesionales para trabajar en espacios organizacionales o comunitarios.

Que en esta ocasión, luego de dos años sin realizar el Foro Nacional Psico-Social por consecuencia del contexto sanitario que se encontraba atravesando nuestro País y el mundo, se presentan tres ejes de trabajo que son: Trabajo y Formación, Educación Popular y Agentes de Cambio.

Que durante el día que se llevará a cabo el Foro XII se realizarán más de 70 talleres de capacitación, reflexión, experiencias de trabajo y Feria del Libro. También habrá invitados especiales relacionados con el colectivo profesional y Autoridades municipales, siendo la participación libre y gratuita.

Que cada colega podrá compartir su trabajo en proyectos sociales en diferentes áreas como educación, deporte, salud, desarrollo social, género y diversidad, recreación y medio ambiente. También estarán presentes representantes de espacios con los que se articula de forma permanente como organizaciones religiosas, sociales, deportivas, comunitarias que desarrollan una importante tarea social en nuestro Distrito.

Que en conjunto con el Municipio de Quilmes, a través de la Secretaría de Mujeres y Diversidades, se realizó la firma de un convenio de pasantías (Expte. Nº 4091-11422-S-2021), que tienen por objeto posibilitar a las y los estudiantes del Centro Psico-Social Argentino, la realización de prácticas complementarias con su formación académica específica, enriqueciendo la propuesta curricular de los estudios que cursan y contando con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientacipn profesional futura.

Que por Ordenanza Nº 13641/2022 del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes se adhiere a la Ley Provincial Nº 15.247 que instituye el 25 de junio como el "Día de las y los Psicólogos Sociales" ligado a los procesos de cambios de las diferentes problemáticas de nuestra sociedad, relacionados con revertir situaciones de violencia de género, promoción de derechos, fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, conformación de grupos de ayuda mutua, entre otras.

Que entre los saberes teóricos prácticos de nuestra disciplina se brindan herramientas para analizar las situaciones sociales a través de encuestas, entrevistas, observación tanto de grupos como de organizaciones y comunidades. Se logra planificar estratégica y operativamente a través de diferentes dispositivos inherentes a la resolución de conflictos comunicacionales y relacionales.

Que en nuestra querida Ciudad de Quilmes hay actualmente 5 (cinco) Sedes de las mismas, en el Barrio La Paz (EMAC), en Anexo Nuestra Señora de las Lágrimas (San Francisco Solano), en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen (Quilmes Oeste), en el Club Sarmiento (Quilmes Este), en la ONG Vida (San Francisco Solano Centro), teniendo previsto para mediados de 2022 abrir sedes en Bernal Oeste, Villa La Florida y Ezpeleta.

Que es de suma importancia reconocer la labor de las y los Trabajadores de la Psicología Social que desde hace varias décadas colaboran en las comunidades y en la sociedad para transformar realidades.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13728/2022

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal al XII Foro Nacional Psico-Social, a realizarse en la Ciudad de Quilmes el día 29 de Octubre del corriente año en el horario de 9:00 hs. a 18:00 hs., en .las instalaciones de la Escuela de Educación Secundaria (E.E.S.) Nº 3 "Francisco Javier Salustio", sita en la calle Corrientes Nº 587, esquina

Manuel Quintana, Quilmes Oeste.

ARTICULO 2º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.728/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4379/2022

Ordenanza Nº 13729/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28557-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.729/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28557-HCD-2022. Presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI- EZEQUIEL ARAUZ- EVELIN GIANCRISTOFORO- LAURA RODRIGUEZ- MARIANO CASADO- JOSE LUIS CONTRERAS- BELEN MARIA, MARON- FLORENCIA ESTECHE- NAIR ABAD SUSI PAZ- FEDERICO D'ANGELO. Ref.: Que la Ciudad de Quilmes ha sido seleccionada como Sede Oficial para el Campeonato Argentino llca Master 2022, evento a realizarse los días 19, 20 y 21 de Noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO

Que esta competencia es organizada y llevada a cabo por la Asociación Argentina de Laser (AAL) quien se encarga de regular, desarrollar y promover toda la actividad de la Clase Laser en la República Argentina.

Que la Asociación Argentina de Laser es miembro oficial de la ILCA (International Laser Class Associatión) y de la FAY (Federación Argentina de Yachting).

Que dicho evento convoca a participantes de distintos clubes de todo el País, lo cual lo convierte en uno de los eventos más importantes del año en esta especialidad.

Que se realizará en el Club Náutico Quilmes, una de las instituciones más representativas a nivel social y deportivo de nuestra Ciudad con más de 100 años de trayectoria, formando parte de la identidad de nuestra Ribera y de todo Quilmes.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13729/2022

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el Campeonato Argentino llca Master 2022, evento que se realizará los días 19, 20 y 21 de Noviembre del corriente año en el Club Náutico Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.729/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4380/2022

Ordenanza Nº 13730/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28558-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.730/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28558-HCD-2022, Presentado por el Concejal EZEQUIEL ARAUZ, Ref.: La Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO

Que en el mes de octubre se conmemoran los 43 años de la histórica llegada de la Virgen de Luján a la rotonda de Paseo en el Oeste del Distrito de Quilmes (el día 7 de octubre de 1979) dos años después de la llegada de Jorge Novak y la creación de la Diócesis.

Que esa actividad religiosa convocó una multitud (200 mil personas según consignan diarios de la época).

Que a pesar de que el gobierno dictatorial intentó impedir la peregrinación se realizó igual y no estuvo exenta de connotaciones políticas y sociales de resistencia frente al gobierno represivo.

Que la misa que dio cierre a la peregrinación la celebró el propio Padre Obispo Jorge Novak.

Que esa peregrinación de 1979 fue organizada por la comunidad de San Juan Bautista, que por ese entonces abarcaba en territorio las actuales Parroquias de Las Lágrimas, Luján, ltatí, Santa María y Espíritu Santo a instancias del recordado cura Raúl Berardo, creador de las Comunidades Eclesiales de Base.

Que las Comunidades Eclesiales de Base que todavía hoy continúan fueron una de las experiencias más relevantes de la Iglesia Católica en Quilmes, sobre todo en barrios populares.

Que a fines de octubre se realizará una nueva peregrinación conmemorativa de aquella, bajo el lema "Bajo el manto de María, caminamos por la Justicia, Vida, Pan y Esperanza" que culminará con una misa ecuménica en la rotonda de Paseo, lugar de emplazamiento actual de la Virgen.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13730/2022

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural la Peregrinación y Misa Ecuménica bajo el lema "Bajo el manto de María, caminamos por la Justicia, Vida, Pan y Esperanza" a realizarse el 29 de Octubre del corriente año, desde las 15:00 hs, y partiendo desde las Avenidas Juan Domingo Perón y Paseo hasta la rotonda de Paseo, ubicada en la intersección de esas arterias y Camino General Belgrano.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.730/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4381/2022

Ordenanza Nº 13731/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº 4091-8489-D-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.731/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 4091-8489-D-2022. Ref.: Iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es darle marco

patrimonial a una Obra de la Artista Alejandra Bagolini como parte del Patrimonio del Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano" sito en la calle Rivadavia Nº 498 de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cultura y Deportes con el fin de dar marco patrimonial a la Obra de la Artista Alejandra Bagolini recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte del mismo, en el mes de Agosto del año 2022, adjuntando ficha de donación correspondiente de dicha adquisición con las características del producto y valor.

Que el costo de la Obra no tiene valor comercial.

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que es necesario para ello que el Honorable Concejo Deliberante tome conocimiento del Proyecto de Ordenanza.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13731/2022

ARTICULO 1º: ACEPTASE la siguiente donación de una Obra de la Artista Alejandra Bagolini, según Anexo Unico

recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de su autora, en el mes de Agosto del año 2022 sin valor comercial.

ARTICULO 2º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.731/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4382/2022

Anexo Único

ANEXOS

Ordenanza Nº 13732/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28538-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.732/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28538-HCD-2022 Presentado por la y el Concejal EVELIN GIANCRISTOFORO, MARIANO CASADO. Ref.:Que se realiza el encuentro Nacional de Taekwondo "Copa Ciudad de Ezpeleta", y

CONSIDERANDO

Que el Taekwondo fue introducido en la Argentina en el año 1967 cuando tres maestros coreanos de este arte marcial llegaron al País, y que desde ese día hasta la fecha no para de crecer, se estima que hoy en día alrededor de 500.000 personas practican este arte marcial.

Que Argentina llegó a tener un medallista Olímpico llamado Sebastián Crismanich, quien consiguió la medalla de Oro en los juegos de Londres 2012, con todo lo que esto representa para el arte marcial mencionado.

Que a través de este arte marcial se enseñan y se transmiten muchos valores éticos y morales, ya sean niños, adolescentes y/o adultos.

Que la Federación Argentina (FATI) realiza encuentros a lo largo del País, donde se acercan de todos los puntos de la Argentina para participar del mismo.

Que se va a realizar un encuentro Nacional en el Club Unión de Ezpeleta, donde vendrán alrededor de 1000 personas de todo el País, abarcando niños, adolescentes y adultos.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13732/2022

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural el encuentro Nacional de Taekwondo "Copa Ciudad de Ezpeleta" a realizarse el 6 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.732/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4383/2022

Ordenanza Nº 13733/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-S-2-28171-21 Agdo. al HCD-S-2-24944-16;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.733/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-24944-HCD-2016 Defensoría del Pueblo de Quilmes Agregado al Expediente Nº 2-28171-HCD-2021.Srta Viviana Moran Ref.: solicita retomar mano original de la calle Ayacucho entre Cerrito y Avellaneda, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza Nº 6695/92 se modificó el sentido de circulación de varias calles de Bernal, entre ellas la calle Ayacucho de esta Localidad.

Que la calle Ayacucho mantiene su sentido de circulación original (S.O. a N.E.), menos entre las calles Cerrito y Avellaneda donde el sentido es N.E. -S.O.

Que en la Sesión del día 28 de junio de 2022, se aprobó la Resolución Nº 14510/2022, donde se solicitaba al Departamento Ejecutivo la viabilidad del cambio de mano, retomando al sentido original de S.O. a N.E.

Que el área de Seguridad y Ordenamiento Urbano, estima pertinente y posible el cambio de sentido de la calle Ayacucho entre Cerrito y Avellaneda sentido S.O -N.E, a los efectos de un reordenamiento de la zona.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13733/2022

ARTICULO 1º: MODIFICASE el actual sentido de circulación de la calle Ayacucho desde Cerrito hasta Avellaneda de la Localidad de Bernal.-

ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE el sentido circulatorio S.O. a N.E. de la calle Ayacucho desde Cérrito hasta Avellaneda de la Localidad de Bernal.

ARTICULO 3º: En el tramo enunciado en el Artículo anterior, prohíbase el estacionamiento durante las 24 horas en la calle Ayacucho acera S.O.

ARTICULO 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, a la instalación de las señales de tránsito correspondientes.

ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º: DERÓGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.733/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico

Ordenanza Nº 13734/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº 4091-3145-D-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.734/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 4091-3145-D-2022, Ref.: Reconocimiento de deuda Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por ABIRICHA LEANDRO ESTEBAN - INDUTEC, correspondiente al Período 2021 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13734/2022

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-3145-D-2022.-

ABIRICHA LEANDRO ESTEBAN - INDUTEC $12.466,66.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos doce mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 12.466,66.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 3.1.4.0 "Teléfonos, telex y telefax de la Jurisdicción 111.01.75.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 2.1.1.0 "Alimentos para personas", en la Jurisdicción 111.01.75.000 Cat. Prog. 01.00.00 Fte. Fto. 133, en la suma de pesos doce mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos($ 12.466,66.-)

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.734/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4385/2022

Ordenanza Nº 13735/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28543-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.735/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28543-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales EVELIN GIANCRISTOFORO, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, LAURA RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTECHE, JOSE LUIS CONTRERAS, NAIR ABAD, ARIEL BURTOLI, SUSI PAZ, MARIA BELEN MARON. Ref.: Crear la Comisión Municipal de Juventudes en el Honorable Concejo

Deliberante, y

CONSIDERANDO

Que en la última década, nuestro País y la región han visto un aumento sostenido en la participación de los jóvenes en la vida política, económica y cultural: La posibilidad de elegir representantes democráticamente desde los 16 años, producto de la Ley Nº 26.774, el surgimiento de líderes jóvenes en todos los partidos políticos y niveles de gobierno, la creciente presencia de jóvenes en la toma de decisiones del mundo y la definición de nuevos modos de socialización, comunicación y ejercicio político y democracia en torno a las redes sociales, configuración en la que los jóvenes son hoy protagonistas.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 75°, Inciso 23), exige "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad". En este sentido, la creación de la Comisión de Juventud contribuirá al cumplimiento de este mandato constitucional.

Que la juventud está infrarrepresentada ,en las instituciones formales, no obstante, las decisiones políticas impactan en el desarrollo de sus vidas. Por ejemplo, al diseñar estrategias de reducción de la pobreza, los jóvenes no son consultados en el proceso.

Que este proyecto propone incorporar al funcionamiento de este Honorable Cuerpo al trabajo y dinámicas que ya han adoptado la mayoría de los Ejecutivos Provinciales y el Ejecutivo Nacional. En todas estas esferas de gobierno, existen jurisdicciones especiales enfocadas hacia la juventud. En otros niveles del Estado existen Legislaturas Provinciales y Parlamentos de otros países que también han adoptado Comisiones Permanentes o Especiales de Juventud como grupos de trabajo.

Que definir juventud es una tarea compleja, pues es un concepto que no debe ser encasillado por barreras etarias o biológicas, puesto que es una construcción cultural y, por lo tanto, política. No obstante, no deja de ser de especial importancia una definición para los fines de esta Comisión, habida cuenta de nuestra historia y características demográficas, en donde los jóvenes siempre tuvieron un rol distinto de la persona adulta.

Que es por ello que a los fines de la Comisión se define a la juventud como experiencia vital y noción socio-histórica definida en clave relacional, más que etaria o biológica.

Que la creación de una Comisión de Juventud será una herramienta para los y las concejalas del H.C.D y el Departamento Ejecutivo para visibilizar las capacidades y dificultades de los jóvenes, que a través de políticas incluyentes y participativas se comience a representar un sector de la población que es uno de los más importantes centros de innovación y producción de conocimiento con criterios propios de evolución y de participación política.

Que si no incluimos a la juventud en la toma de decisiones, si no reforzamos los mecanismos de participación, se agudizará uno de los males de la región, la baja de participación en los comicios electorales.

Que en la Argentina residen más de 1O millones y medio de jóvenes de entre 15 y 29 años, de los cuales casi el 40% se concentra en la Provincia de Buenos Aires, según las proyecciones poblacionales 2022 del INDEC.

Que la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sostiene que mientras la juventud esté recibiendo educación, entrenamiento laboral, y esté empleada tendrá importantes repercusiones en el desarrollo económico, pero también repercutirá en la estabilidad social del País. El enfoque joven en estos asuntos se torna además de justo, conveniente.

Que nuestro Municipio cuenta con una Dirección de Juventudes y por eso mismo esta Comisión Especial busca promover una agenda joven parlamentaria que brinde respuestas a las necesidades de las distintas configuraciones sociales y familiares de nuestros jóvenes.

Que el objetivo de esta Comisión es trabajar y gestionar para que las juventudes de nuestro Distrito se desarrollen libremente en un marco de derechos para una sociedad más inclusiva y equitativa.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13735/2022

ARTICULO 1º: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Quilmes la COMISION MUNICIPAL DE JUVENTUDES (C.M.J).

ARTICULO 2°: FUNCIONES:

-Dicha Comisión tendrá la función de llevar a cabo la planificación, ejecución y control de las políticas públicas de las juventudes en el Distrito y que las voces jóvenes de todo el Distrito quilmeño visualicen, promuevan y protejan los derechos de las juventudes.

-Propiciar el rol activo de los jóvenes como protagonistas de la promoción y ejercicio de sus derechos.

-Efectuar informes, sugerencias y recomendaciones sobre las temáticas antes señaladas.

ARTICULO 3°: OBJETIVOS:

-Formular, establecer e implementar acciones y políticas a través de la agenda parlamentaria para generar las condiciones materiales que posibiliten la efectiva inclusión de las políticas públicas y los derechos para nuestros jóvenes.

-Generar espacios de intercambio con el fin de poner en agenda las temáticas que interpelan a las juventudes como:

-Capacitación en oficios y primer empleo.

-Terminalidad educativa.

-Políticas culturales y artísticas.

-Prevención de consumos problemáticos.

-Jóvenes en situación de calle.

-Participación ciudadana y violencia institucional, de género o educativa.

-Implementación de la ESI (Educación Sexual Integral) en los ámbitos donde se desarrollan las juventudes, a partir de una mirada colectiva, horizontal y democrática.

ARTICULO 4°: La Comisión Municipal de Juventudes estará integrada por un Concejal o Concejala representante de cada Bloque Político de al menos tres integrantes de este Honorable Cuerpo y tres representantes de la Dirección de Juventudes.

ARTICULO 5°: La C.M.J podrá solicitar el asesoramiento o convocar a la participación consultiva que estará integrada por personas del colectivo que deberá conformarse de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Paridad de géneros.
b. Al menos un/a adolescente en representación de ONG's, Organizaciones Sociales, Partidos Políticos, Clubes Deportivos.
c. Al menos un/a adolescente de pueblos originarios.
d. Al menos un/a adolescente con discapacidad.
e. Al menos dos adolescentes alojados o egresados en dispositivos convivenciales para niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.
f. Al menos dos adolescentes alojados o egresados en dispositivos penales de privación de libertad.
g. Inclusión de adolescentes representativos de Centros de Estudiantes de Universidades, Secundarios y Terciarios del Distrito de Quilmes.

h. Inclusión de adolescentes que integren Organismos de Niñez dentro del Distrito de Quilmes.
i. Coordinadores o Coordinadoras del Programa "ENVIÓN" (Programa orientado a lograr la inclusión socioeconómica, política y cultural de los jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social. Pensado desde una perspectiva integral de derechos, para jóvenes de entre 12 y 21 años)

ARTICULO 6°: Todos los integrantes de la C.M.J tendrán voz y voto. En caso que la propia C.M.J haya convocado a una oficina municipal, institución o persona en carácter de consultor o asesor, tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 7°: La Convocatoria la realizará el Concejal o la Concejala más joven que integre la Comisión, quien también la presidirá. Los dictámenes, informes, evaluaciones, autorizaciones, registros, órdenes y toda otra Resolución emitida por la C.M.J., deberá ingresar para su tratamiento en las Comisiones correspondientes y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.735/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4386/2022

Ordenanza Nº 13736/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº 4091-8682-D-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.736/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 4091-8682-0-2022, Ref.: La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley Nº 9533/80 y el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente Nº 4091-8682-0-2022 tramitó el ofrecimiento del Municipio a la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- de una porción del inmueble de su titularidad identificado Catastralmente como Circunscripción 5, Sección C, Fracción 5, Parcela 2.

Que el referido ofrecimiento consiste en una cesión otorgada en carácter de comodato por el término de veinte (20) años a los efectos de poner en funcionamiento una oficina de ANSES dentro de la Localidad de Quilmes.

Que resulta imprescindible formalizar la cesión mencionada en tanto el funcionamiento de una oficina en el Distrito permitirá un mayor acceso por parte de la ciudadanía que requiera los servicios y prestaciones de la Seguridad Social, redundando en un beneficio al interés público.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1533 del Código Civil y Comercial de la Nación *"Hay comodato* si *una parte* se *obliga* a *entregar* a *otra una* cosa *no fungible,· mueble* o *inmueble, para que* se silva *gratuitamente de ella y restituya la misma* cosa *recibida".*

Que deviene imperioso, Autorizar el otorgamiento en comodato a ANSES la porción del inmueble referido individualizada en el Anexo 1 para su uso conforme el destino especificado.

Que el Capítulo IV del Decreto-Ley Nº 9533/80 regula las disposiciones aplicables a la concesión de uso o cualquier otra modalidad administrativa que acuerde la tenencia de bienes del dominio privado del Estado.

Que, en los términos del Artículo 29º del referido cuerpo normativo, se exceptúa del cumplimiento de los plazos y del pago de canon allí previstos *"cuando se trate de inmuebles que por su naturaleza especial* o uso *al que serán destinados sejustifique exceptuarlos de tales disposiciones".*

Que, en sentido concordante, el Artículo 30º establece *"Cuando el interesado en la concesión* sea *el Estado Nacional, l*as *Provincias* o *l*as *Municipalidades, podrán otorgarse permisos a título gratuito".*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 con modificaciones vigentes) dispone en el Artículo 56° en su parte pertinente que *"(. ..)* se *podrá conferir derecho de* uso *y ocupación gratuita de bienes municipales* a *Entidades de Bien Público con Personería Jurídica y* a *órganos del Estado Nacional, Provincial* o *Municipal."*

Que la normativa analizada es conteste en cuanto a las facultades del Municipio de otorgar o conferir derechos a título gratuito y para finalidades públicas a otros niveles estatales.

Que, en virtud de ello, el otorgamiento en comodato del inmueble de marras resulta un medio eficaz y razonable para dar cumplimiento a la referida finalidad.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante tomar intervención para autorizar el otorgamiento en comodato el inmueble en cuestión de conformidad con las facultades conferidas por los Artículos 25º y 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 con modificaciones vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13736/2022

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a otorgar en comodato a la Administración Nacional de la Seguridad Social por el plazo de VEINTE (20) años, una porción del inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción 5, Sección C, Fracción 5, Parcela 2, individualizado en el Anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza, titularidad del Municipio de Quilmes, con la finalidad de poner en funcionamiento una Oficina de ANSES dentro del Distrito.-

ARTICULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública a instrumentar todos aquellos contratos, convenios y/o acuerdos y/o tramitaciones que sean requeridas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.736/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4387/2022

ANEXOS

Ordenanza Nº 13737/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28572-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido,

ha sancionado la Ordenanza Nº 13.737/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28572-HCD-2022 Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberantes de Quilmes Concejal FABIO BAEZ. Ref.: La Ciudad de Quilmes como epicentro de la cultura con sus espacios en expansión, donde se hace necesario reconocer a sus artistas que nutren esos espacios a través de su obra, capacidad y talento, y

CONSIDERANDO

Que nuestra Ciudad ha visto florecer y trascender a artistas que nos han honrado dentro y fuera del País.

Que el filme "Argentina 1985", revive el juicio a las Juntas Militares con la posterior condena de los nueve miembros de las tres primeras juntas, hecho histórico que fue posible gracias a la documentación reunida por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, CONADEP, creada por el ex Presidente Raúl Alfonsín en 1983.

Que desde allí se pudo reconstruir la trágica historia que atravesó nuestro País a partir de 1976, como consecuencia del Golpe de Estado y la desaparición forzada de personas bajo el llamado Proceso de Reorganización Nacional.

Que "Argentina 1985" muestra con detalle exacto el juicio a los genocidas y rememora testimonios sobre la detención y desaparición forzada de personas. Siendo el informe conocido como "Nunca Más" lo que dio lugar a un juicio sin precedentes en el mundo y que dio origen a esta obra que es "Un hecho heroico de la Democracia" como lo definió su director Santiago Mitre.

Que esta obra reúne a actores como Ricardo Darín, encarnando al Fiscal Julio Strassera, a Peter Lanzani, como el Fiscal adjunto Luis Moreno Ocampo y al insustituible actor quilmeño Gabriel Fernández en el papel de "Bruzzo", personaje real de la época, con nombre ficticio en el film.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13737/2022

ARTICULO 1º: DECLÁRASE "Personalidad Destacada del Partido de Quilmes" al actor quilmeño Gabriel Fernández por su relevante actuación en el filme "Argentina 1985" y su trayectoria actoral.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.737/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4388/2022

Ordenanza Nº 13738/2022

Quilmes, 04/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28573-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.738/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Octubre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 2-28573-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, MARIA BELEN MARON, FLORENCIA ESTECHE, MARIANO CASADO, ARIEL BURTOLI, LAURA RODRIGUEZ. Ref.: Que el **2° Encuentro de Literatura Política ENVAR "CACHO" EL KADRI,** se ha realizado el día 23 y se realizará el 30 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 1° de mayo del corriente año, se cumplió el 81° Aniversario del nacimiento de Envar "Cacho" El Kadri.

Que Envar "Cacho" El Kadri merece un eterno reconocimiento por su trayectoria militante, y como un hombre de estrecho vínculo con la cultura.

Que en ese marco, los días 30 de abril y 1° de mayo del corriente año, desde el Centro Cultural "Casa Rodolfo Walsh", se realizó el primer "Encuentro de Literatura Política - Envar "Cacho" El Kadri; estas jornadas fueron organizadas en las sedes de La Casa de la Cultura de Quilmes y La Casa Rodolfo Walsh.

Que en el Primer Encuentro se presentaron escritoras y escritores, con sus respectivas publicaciones; teniendo como eje la labor militante de cada uno de ellos, y realizando diferentes homenajes a Envar "Cacho" El Kadri, Evita, Rodolfo Walsh, Ortega Peña, Néstor Kirchner, y la militancia en general:

Participantes de las Jornadas:

- Jorge Márquez: "Crónicas disparejas".

- Enrique Arrosagaray: "René Salamanca y el clasismo".

- Laura Macek: "Evita Embajadora de la Paz".
- Mercedes Pérez Sabbi: "Manuela En el Umbral".
-
- Roberto Baschetti y Nora Patrich: "Quema esas cartas/ Rompe esas fotos".
-

- Alejandro Tarruela: "Envar, El guerrillero que dejó las armas".
-
- Fabián Domínguez: "Bitácora de un clandestino". Biografía de Rodolfo Walsh.
-
- Cora Gamarnik: "Fotoperiodismo en la Argentina".
-
- Felipe Celesia: "La ley y las armas". Biografía de Ortega Peña. "Firmenich". Biografía de Mario Firmenich.
-
- Carlos Aznarez: "Los sueños de Bolivar en la Venezuela de hoy".
-
- Gustavo Campana: "Néstor Kirchner, No les tengo miedo".
-

Que los participantes del primer encuentro plantearon la inquietud y el deseo de seguir fomentando estas reuniones que alimentan el interés por el debate histórico y político.

Que 2022 es un año particular donde se cumplen 40 años de la guerra de Malvinas y 50 años de la masacre de Trelew.

Que estas jornadas aportan a la difusión y comunicación de proyectos culturales.

Que el 23 de octubre próximo pasado y el 30 de Octubre del corriente año, en el marco del 2do Encuentro de Literatura Política, se contará con la presencia de los siguientes autores y sus producciones literarias, dicho encuentro consta de varios paneles y conversatorios, donde autores y protagonistas presentan bibliografía, disertan sobre métodos de investigación y generan debates de enorme riqueza.

Que sin duda el material bibliográfico será fuente de consulta por parte de estudiantes, docentes y todos aquellos interesados en la historia y la política argentina.

Jornada del día 23 de octubre:

- Claudia Cesaroní: "Contra el punitivismo"
- Alejandro Tarruela: "Historias secretas del peronismo"
- Mercedes Pérez Sabbi: "La Grasita".
- Jorge Márquez: "Crónicas disparejas".
- Guillermo Moya: "Después la Gente va y los Vota".
- **Jornada del día 30 de octubre:**

- Fabián Domínguez: "El secreto de Fátima".
- Felipe Celesia: "Desembarco en las Georgias"'.
- Gustavo Campana: "Malvinas 1982".
- Roberto Baschetti y Nora Patrich: "Trelew", a cincuenta años de la masacre.
- Enrique Arrosagaray: "De Dramaturgo a Guerrillero". Biografia de Rodolfo Walsh
- Carlos Aznarez: Disertara sobre A.N. Cla (agencia de noticias clandestinas)

- Que la intención de los organizadores es la continuidad de estos encuentros; con el objetivo de proporcionarle a la comunidad dos reuniones anuales sobre Literatura Política, considerando la importancia de fomentar e impulsar el trabajo de destacados artistas locales.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13738/2022

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural al **2° Encuentro de Literatura Política ENVAR "CACHO" EL KADRI,** se ha realizado el día 23 de octubre próximo pasado y se realizará el 30 de octubre del corriente año, en el Centro Cultural "Casa Rodolfo Walsh", sito en la calle Lavalleja Nº 191O esquina Av. La Plata de la localidad de Quilmes Oeste.

ARTICULO 2º: La presente no implica reconocimiento ni erogación de recursos económicos por parte del Estado Municipal.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Octubre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.738/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo **Mayra S. Mendoza** **Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4389/2022